

300.28 EXP.055/2014. A.F.



RESOLUCION

Nº 0188

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0423 de 11 de marzo de 2014, se admitió la solicitud presentada por la señora CARMEN VERGARA ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.165.641 expedida en Sincelejo - Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de CIEN (100) árboles de las especie: Roble (Tabebuia roseae), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "LA UNION", ubicado en la vereda Centro Azul, Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$324.954.00) Mcte., los cuales fueron acogidos mediante Auto No.0585 de 27 de marzo de 2014 y cancelados mediante Recibo de Caja No.239 de 11 de marzo de 2014.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0161 de 17 de marzo de 2014, el que expresa la viabilidad del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la señora CARMEN VERGARA ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.165.641 expedida en Sincelejo-Sucre el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente en la cantidad de CIEN (100) árboles de la especie: Roble (Tabebuia roseae), los cuales se encuentran plantados en el predio denominado "LA UNION", ubicado en la vereda Centro Azul, Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 832.347, Y: 1.525.575, Z: 24m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de CIEN (100) árboles, así como tampoco cambiar las especies autorizadas, y el volumen de 121.81m3. Asimismo, deberá: Capacitar al personal que va a realizar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico ambiental; El corte y apeo de los árboles debe ser dirigido, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos; la fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores; La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto deben comportarse adecuadamente, donde su



№ 0188



movilización y manejo de equipos no atente más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

INVENTARIO FORESTAL

1 1 MAR 2UIS

	Cantidad Arboles	Volumen (m³)	Valor por m ³ (Pesos)	Valor Total (Pesos)
ROBLE	100	121.85	15.402.00	1.876.733.00
TOTAL	100	121.85		1.876.733.00

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de NOVENTA (90) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de QUINIENTOS (500) árboles, la cual deberá realizar en las zonas de potreros y linderos de la finca, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables nativas de la región tales como Roble, Cedro, Polvillo, Campano, Guacamayo, Vara de Humo, entre otras, para lo cual deberá acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 0.40 y 1.00 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; actividad que deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles o en el inicio de la próxima temporada de lluvias.

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado deberá realizar el mantenimiento de por lo menos un año a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego, fertilización y limpieza, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos y hongos.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (1.876.733.00) Mcte, es decir la suma QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$15.402.00) Mcte, por cada metro cúbico de la especie Roble; por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000) Mcte., por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



№ 0188



ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmitos para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

1 1 MAR 2015

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO Director General CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/S. Gral. Transcribió: Gina Ricardo Montes/

300.28 EXP.096/2014. A.F.